



"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

AVF  
Expte. N° 1414-9707/2017.-

**DECRETO N° 3209-MS.-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY 2025

**VISTO:**

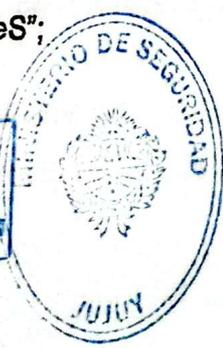
El Expte. N° 1414-9707/17 Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento Ariel Fernando Choque Legajo N° 13.553 por estar comprendido en el artículo 14° inc. d) de la ley de Retiro y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 1.487-MS/20, se dispone el pase a disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Sargento Ariel Fernando Choque, D.N.I N° 27.165.809, Legajo N° 13.553 de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal Contencioso Administrativo Sala I Vocalía 1 en el Expediente N° C-172.270/21 caratulado: Contencioso Administrativo de Plena de Jurisdicción Ariel Fernando Choque c/Estado Provincial, Resuelve: "Hacer lugar al recurso contencioso administrativo articulado por el Sr. Ariel Fernando Choque con el patrocinio letrado de la Dra. Mónica Cristina Puente en contra del Estado Provincial, y en consecuencia revocar el Decreto N° 1.487-MS/20 ordenando se dicte un nuevo acto administrativo por el que se disponga el Retiro Obligatorio por Invalidez del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81 a partir de la fecha en que este se hiciera efectivo, en el plazo de sesenta días, la demandada deberá remitir las actuaciones administrativas, a la Coordinación de Seguridad Social, a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con el grado inmediato superior, con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos), nominal anual vencida a treinta días que fija el Banco de la Nación Argentina y enviar posteriormente aquellas a la ANSeS";

**ES COPIA FIEL**



Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad



LE CORRESPONDE DECRETO N°

**3209**-MS/25.-

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta Nota N° 107-MS/25 Anexo I, a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 1.487-MS/20 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 1 en el Expediente. N° C-172.270/21, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Ariel Fernando Choque c/Estado Provincial";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.487-MS/20, de fecha 28 de agosto del 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **SARGENTO ARIEL FERNANDO CHOQUE, D.N.I. N° 27.165.809, LEGAJO N° 13.553**, de acuerdo a las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

**ARTÍCULO 2°.-** Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con el grado inmediato superior, con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

**ES COPIA FIEL**



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

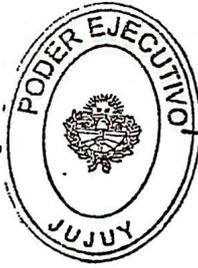


2025 - Año del Decimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**3-11-CORRESPONDE DECRETO N° 3209 -MS/25.-**

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

Cnel. JUAN MANUEL PULLITRO  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA  
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD



Hugo A. Adaro  
Dir. de Despacho  
Ministerio de Seguridad

**ES COPIA FIEL**